

DICTAMEN 10/11

M^a Luisa García
Iñaki Azpitarte
Javier del Campo
Candido Hernández
Marian Jáuregui
Ismael Redondo
Raimundo Rubio
Ana Puente
Eva Blanco, (Secretaria Técnica)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2010, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente Dictamen al *proyecto de Orden por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Bachillerato*.

I. ANTECEDENTES

La legislación educativa estatal ha venido convocando los Premios Nacionales de Bachillerato dirigidos al alumnado de esta etapa según la legislación básica en vigor en cada momento. Tal como se dispone en la Orden ministerial de 1999 (BOE, 25/12/1999), que constituye la última regulación hasta la fecha, los candidatos a la obtención de estos premios deben superar previamente una fase de selección autonómica, obteniendo uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, materia que viene a regular este proyecto de orden que se presenta a consideración.

Una vez que el curso 2009-10 se ha terminado de implantar la etapa de bachillerato según la Ley Orgánica de Educación (LOE), los Premios Nacionales de Bachillerato se adecúan a esta ley en la nueva Orden EDU/2058/2010 (BOE, 29/07/2010). El proyecto de orden que ahora informa el Consejo viene a adecuarse, a su vez, a esta nueva orden ministerial.

Por otra parte, comprobamos que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación ya ha efectuado la convocatoria de Premios Extraordinarios correspondiente al pasado curso 2009-10 (BOPV, 01/09/2010) según la anterior normativa y que, en consecuencia, la nueva ordenación tendrá efectos sobre el alumnado que se escolariza en 2º de bachillerato a partir del presente curso 2010-11.

Igualmente, se constata que el plazo de resolución que establece la última convocatoria autonómica (27 de octubre de 2010, según el art. 8.4) es compatible con el plazo que, con carácter extraordinario para este curso, habilita la Orden EDU/2058/2010 para la presentación de solicitudes al Premio Nacional (hasta el 31 de diciembre de 2010, según la disposición adicional única).

II. CONTENIDO

Este proyecto de orden consta de una introducción, 8 artículos, 2 disposiciones adicionales y 3 finales.

En la introducción se explica la finalidad de la norma, que consiste en reconocer e incentivar el esfuerzo y la dedicación del alumnado que lo ha cursado con una trayectoria académica excelente, y se hace referencia a la normativa estatal y autonómica que regula la etapa. Los 8 artículos llevan los siguientes títulos:

1. Objeto y ámbito de aplicación.
2. Premios
3. Requisitos del alumnado para acceder a la prueba
4. Convocatoria anual
5. Contenido de la prueba
6. Tribunal
7. Resolución
8. Efectos y certificación

III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

En la introducción, cuando se da la referencia de las disposiciones legales sobre las que se apoya el proyecto de orden, no se incluye la nueva regulación estatal sobre la materia, pues se ha publicado con posterioridad a la remisión de este proyecto al Consejo.

Por ello, el Consejo solicita que se incluya en la introducción la referencia a la Orden EDU/2058/2010 (BOE, 29/07/2010).

En cuanto al contenido del proyecto, se ve una gran coincidencia con la regulación anterior. Parte de las características más señaladas ya vienen recogidas en la Orden EDU/2058/2010. Así, por ejemplo, el número de premios extraordinarios que puede conceder cada CCAA (1 por cada 1.000 alumnos) o la nota media exigible (8,75).

Por su parte, el contenido (o “efectos”) de los premios extraordinarios, que concreta cada autonomía, se mantiene en los términos anteriores, es decir, la participación en el programa de viajes que organiza el Departamento para la realización de cursos de idiomas en el extranjero, la dotación económica (935 €) y el registro en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

De la misma manera, el proyecto de orden mantiene las materias sobre las que versarán las pruebas: concretamente, se trata de todas las materias comunes y dos materias de modalidad a elección del alumno (art. 5).

La novedad más resaltable respecto a la orden anterior es la falta de concreción en cuanto al número y tipo de ejercicios de que constarán las pruebas, que hasta ahora eran 3. En la convocatoria del curso 2009-10 ya mencionada se especificaban:

- a) Composición y/o comentario sobre un texto de carácter general, científico o literario, de lengua española o de lengua vasca (a elegir).
- b) Composición y/o comentario sobre un texto de carácter general, científico o literario en la lengua extranjera cursada como obligatoria.
- c) Resolución por escrito de cuestiones o ejercicios prácticos sobre los contenidos de dos de las tres materias de modalidad (a elegir) que hayan sido cursadas como propias en 2.º de Bachillerato.

Dicha falta de concreción parece estar en relación con el nuevo marco de objetivos que señala la LOE para esta etapa, tal como se refleja en el Decreto de ordenación de la etapa (Decreto 23/2009 y Decreto 122/2010 que lo modifica): las nuevas finalidades del bachillerato se centran en el desarrollo de las competencias de tipo personal y social, y particularmente el de aquéllas necesarias para los estudios posteriores que preparan al alumnado para su inserción laboral y profesional.

En este aspecto, el Consejo considera importante que en la evaluación de las competencias lingüísticas se incluyan pruebas que requieran la expresión oral de los candidatos, y no sólo la expresión escrita, e, igualmente, que en la valoración de las materias de modalidad se tengan en cuenta el conjunto de competencias asociadas a las mismas.

Si bien la concreción del número de ejercicios puede dejarse para su regulación anual en las correspondientes órdenes de convocatoria, el Consejo considera oportuno que en el artículo 5 se haga una referencia a la evaluación por competencias, que justifica el cambio de norma.

Finalmente, el Consejo ha tenido noticia recientemente por la prensa de la voluntad del Departamento de establecer un nuevo sistema de estímulos al alumnado de bachillerato que obtiene las calificaciones más altas, a través de becas universitarias. Se observa que el colectivo destinatario coincide en términos generales con el contemplado en este proyecto de orden, y que el número y volumen de las ayudas y su consiguiente repercusión presupuestaria resulta mucho mayor.

Por ello, el Consejo solicita al Departamento que, antes de poner en marcha esa iniciativa, siempre y cuando la viceconsejería elegida para su tramitación sea la de Educación, le sea remitido el proyecto de norma que la recoge, a fin de elaborar el correspondiente dictamen.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 17 de septiembre de 2010

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: M^a Luisa García Gurrutxaga

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN